



# Resolución Directoral

Santa Anita, 24 Enero de 2014

Visto el Memorándum N° 033-OEA-HHA-14, el cual contiene la Directiva Administrativa N° 001-SDG-HHV-2014, "Regulación del Ingreso y Permanencia de Visitadores Médicos de Laboratorios Farmacéuticos en el Hospital Hermilio Valdizán";

## CONSIDERANDD:

Que, el Hospital "Hermilio Valdizán" constituye una institución líder en la atención integral especializada en Salud Mental y Psiquiatría, en los niveles de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, fomentando el trabajo interdisciplinario y desarrollando actividades de docencia e investigación, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, señala entre uno de sus objetivos, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud mental, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar; así como lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y mejoramiento continuo;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, con Memorándum N° 033-OEA-HHV-14 de fecha 20 de enero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración, remite a la Dirección General del Hospital la Directiva Administrativa N° 001-SDG-HHV-2014 "Regulación del Ingreso y Permanencia de Visitadores Médicos de Laboratorios Farmacéuticos" en el Hospital Hermilio Valdizán para su aprobación mediante el respectivo acto resolutivo;

Que, la citada Directiva Administrativa, tiene como objetivo, establecer los criterios, procedimientos y condiciones que regulan el ingreso y permanencia de los Visitadores Médicos, que son los representantes de las Empresas Farmacéuticas y a fines en el Hospital; para cuyo efecto se hace necesario e importante su aprobación mediante el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta, Dirección Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de Hospital;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-SDG-HHV-2014 "REGULACIÓN DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE VISITADORES MEDICOS DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS" en el Hospital Hermilio Valdizán, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.**



*Handwritten signature*





**MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL**



N° 012-DG/HHV-2014

# Resolución Directoral

Santa Anita, 24 Enero de 2014

**Artículo 2°.-** La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Servicios Generales, así como las Jefaturas de Departamentos y de Servicios y la Oficina de Relaciones Publicas, son los órganos competentes para efectivizar el cumplimiento de la citada Directiva.

**Artículo 3°.-** Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la citada Resolución a través de la Pág. Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
Dra. Amelie Arias Albino  
Directora General ICI  
C.I.P. 12607 RNE 4326



NSC/ P.Rios  
**Distribución:**

OEA  
SDG  
OAJ  
O.PERSONAL  
OSMAG  
OSGM  
OCI  
INTERESADDS  
INFORMATICA  
File RESOLUCIONES I-2014

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°001-SDG-HHV-2014**

**"REGULACIÓN DE INGRESO Y PERMANENCIA DE VISITADORES MÉDICOS DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS EN EL HOSPITAL HERMILO VALDIZAN"**

**I. OBJETO**

La presente directiva tiene por objeto establecer los criterios, procedimientos y condiciones que regulan el ingreso y permanencia de los Visitadores Médicos representantes de las Empresas farmacéuticas y afines en el Hospital Hermilio Valdizan.

**II. BASE LEGAL**

Ley 26842, Ley General de Salud, Capítulo 111: de los productos farmacéuticos y galénicos, y de los recursos naturales; Art. 69, 70 Y 71.

Ley 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Decreto Supremo N°016-2011, que Aprueba Reglamento para Registro Sanitario, control y Vigilancia Sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. Artículos: 195, 196, 198, 200 Y 202.

**III. ALCANCE**

Comprende a los Visitadores médicos, supervisores, representantes de Laboratorios Farmacéuticos y además a los proveedores de equipos, material, dispositivos, insumos médicos y productos sanitarios (a excepción de los que se dirigen a las áreas administrativas), que en adelante, para los fines del presente documento, se les denominará VISITADORES MÉDICOS, y a todo el personal de HHV.

**IV. SOBRE EL INGRESO Y PERMANENCIA DE VISITADORES MÉDICOS EN EL HHV:**

- 4.1. El ingreso y permanencia de los VISITADORES MÉDICOS en el HHV requiere de autorización expresa de la Oficina de Relaciones Publicas con el visto bueno de la Sub Dirección General.
- 4.2. La autorización otorgada en ningún caso excederá el período de un año, previo cumplimiento de la presentación de los siguientes documentos: solicitud dirigida a la Dirección General del HHV acreditando a los VISITADORES MÉDICOS, copia del DNI de cada uno de ellos, foto tamaño carné y recibo de pago por derecho de emisión de carné respectivo.



- 4.3. Los carné serán entregados por la Oficina de Relaciones Publicas, y deben portarse en lugar visible.
- 4.4. Cada empresa solo podrá acreditar un máximo de dos (2) visitantes médicos por día.
- 4.5. El control de ingreso y permanencia de los VISITADORES MÉDICOS es de responsabilidad de la Oficina de Servicios Generales, que contará con un listado actualizado de los VISITADORES MÉDICOS autorizados.
- 4.6. Los VISITADORES MEDICOS podrán ingresar o salir del HHV sólo por la puerta principal previa presentación de su carné.
- 4.7. El horario de permanencia de los VISITADORES MÉDICOS en el HHV será de 12:00 am a 14:00 pm, de lunes a sábado.
- 4.8. La ubicación de los VISITADORES MÉDICOS será en el patio central del HHV (Rotonda), estando prohibido su presencia en cualquiera de los ambientes de consulta externa, emergencia y hospitalización, incluyendo las salas de espera, las oficinas de jefaturas médicas y las salas de estar de los servicios asistenciales. En ningún caso, las actividades de los VISITADORES MÉDICOS deben interferir con las actividades de los profesionales al interior del Hospital.
- 4.9. Bajo ningún argumento, ni de promoción ni de apoyo, los representantes solicitaran a los pacientes o a sus familiares, las recetas emitidas por los profesionales de la institución.
- 4.10. No se aceptará la presencia de personas que entreguen muestras medicas y/u originales ("promotores") a familiares o pacientes.
- 4.11. La donación de muestras médicas serán entregada directamente al profesional que prescribe. En ningún caso se otorgarán muestras médicas a los pacientes o familiares, aun en el caso que cuenten con receta médica.
- 4.12. Las donaciones de muestras médicas también pueden ser canalizadas a través del Servicio de Farmacia y APROVAL,siendo indispensable para su entrega la receta médica.
- 4.13. Está prohibida la instalación de módulos o uso de ambientes para realizar actividades de promoción y publicidad, o entrega de medicamentos u otros productos farmacéuticos

#### RESPONSABILIDADES y SANCIONES

- 5.1. La Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Servicios Generales, las Jefaturas de departamento y de servicio, y la Oficina de Relaciones Publicas, son los órganos competentes para velar por el cumplimiento de la presente directiva.
- 5.2. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva por parte de los visitantes médicos, generará la anulación inmediata del Carné otorgado, y la prohibición de su ingreso por un año, además de la comunicación escrita a la empresa de procedencia, que no podrá durante el lapso de la sanción acreditar en su remplazó a otro visitador médico.



- 5.3. El incumplimiento de la presente Directiva por parte del personal del Hospital, acarrea la responsabilidad administrativa conforme al DL 276 Y su Reglamento DS 005-90-PCM.

## VI. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. Al entrar en vigencia la presente directiva, la misma que se hará de conocimiento de las empresas farmacéuticas con la debida anticipación, quedan sin efecto los pases y permisos otorgados anteriormente en el HHV teniendo las empresas el plazo de un mes para regularizar las autorizaciones de sus representantes.
- 6.2. Cualquier duda sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones de esta Directiva será resuelta por la Dirección General del HHV con la asistencia técnica de los órganos de asesoría respectivos.

